

## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 02 CN/2016 CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] [REDACTED] Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte la señora **MARÍA ELIZABETH FUENTES ORELLANA**, [REDACTED] [REDACTED]

Único Propietario de la Sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar MULTISERVICIOS CREATIVOS, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE-FG, la suma de hasta DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,350.00), incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión CPLG N° 02/2016 CONAMYPE FG; "LA CONTRATISTA" por su parte

*M. E. Fuentes Orellana*

declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador y señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato la ciudad de San Salvador, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Cuadro de Evaluación de Ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, ii) Resolución de Adjudicación; iii) Comunicación de resultados del Concurso por de Libre Gestión No. 02/2016 CONAMYPE FG, iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Las Especificaciones Técnicas del Concurso N° 02/2016 CONAMYPE FG, vi) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán integrados de forma conjunta, en caso de la discrepancia entre algún de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE FILMACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN PARA AÑO 2016".

**SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. La Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Calle Las Acacias, numero dieciocho, Residencial Santa María, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador. Las filmaciones se realizaran a nivel nacional donde se ejecute cada uno de los eventos.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,350.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA.

Los pagos se realizarán de acuerdo a los eventos realizados, atendiendo al precio unitario ofertado, cuyo valor es de DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 230.00) IVA Y RENTA incluido. Será de acuerdo al número de eventos filmados en el mes.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura

deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente:

**A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como:

- Filmación de los eventos institucionales que la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas les indique.
- Realización de entrevistas especiales durante cada evento.
- Tomas especiales indicadas o sugeridas por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- Edición del material que se entregará a los medios de comunicación televisivos.
- Entrega oportuna de los materiales editados a los medios de comunicación televisivos.
- Monitoreo de los noticieros a los cuales se envían las notas televisivas.
- Reproducción de notas televisivas en formato para youtube.
- Presentación de metodología de trabajo.

**B.- PRODUCTOS ESPERADOS:**

Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes:

- I. Cobertura de hasta 45 eventos institucionales, los cuales deberán ser filmados, editados y distribuidos en todos los medios de comunicación televisivos con cobertura nacional. Además realizará el monitoreo de estas notas en los espacios noticiosos televisivos.

El 90% de los eventos implicará una jornada de filmación de medio día y el restante



10%, de todo el día.

2. Entrega a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de 2 DVD por evento (120 DVD en total) que contendrá el material sin editar y el material editado que se envía a los medios de comunicación televisivos.
3. Presentación de listado de distribución en medios de comunicación debidamente firmado y sellado por el medio, como constancia de la entrega del material.
4. Presentación de informe de monitoreo de cada uno de los eventos en los noticieros televisivos
5. Entrega de las notas publicadas por los medios televisivos para ser compartidas en el Canal de CONAMYPE YouTube.

**SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

**NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL**  
"LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,035.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iü) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, [REDACTED],  
"LA CONTRATISTA", en [REDACTED]

*M. Fuentes*

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril es de marzo del dos mil dieciséis.

**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ \***  
**LA CONTRATANTE - CONAMYPE**



*M Fuentes*

MULTISERVICIOS  
CREATIVOS  
S.A. DE C.V.

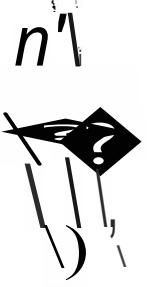
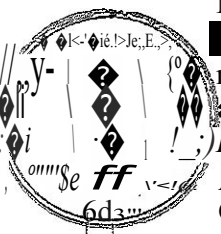
MARÍA ELIZABETH FUENTES ORELLANA  
LA CONTRATISTA/  
MULTISERVICIOS CREATIVOS S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ de [redacted] Licenciada en Economía, del domicilio de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Ide [redacted]

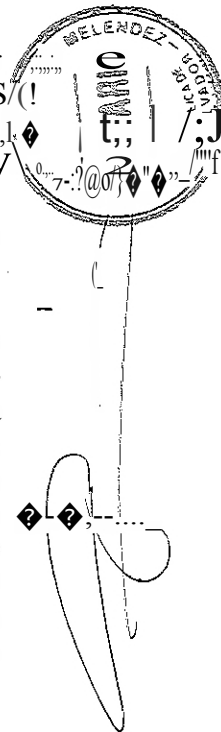
[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte, MARÍA ELIZABETH FUENTES ORELLANA, [redacted]

[redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su con Documento Unico de Identidad Número [redacted] quien actúa en su calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar MULTISERVICIOS CREATIVOS, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que

más adelante relacionare. DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE FILMACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL, DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y MEDIOS DE COMUNICACION DE TELEVISION PARA AÑO 2016", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 02/2016 CONAMYPE FG, contrato que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes;"?"?" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE FILMACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN PARA AÑO 2016". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintitrés de diciembre



del dos mil dieciséis. La Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Calle Las Acacias, numero dieciocho, Residencial Santa María, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador. Las filmaciones se realizaran a nivel nacional donde se ejecute cada uno de los eventos. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,350.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA. Los pagos se realizarán de acuerdo a los eventos realizados, atendiendo al precio unitario ofertado, cuyo valor es de DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 230.00) IVA Y RENTA incluido. Será de acuerdo al número de eventos filmados en el mes. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente: A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS : El desarrollo de esta actividad implica diferentes actividades a desarrollar, tales como: • Filmación de los eventos institucionales que la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas les indique. • Realización de entrevistas especiales durante cada evento. • Tomas especiales indicadas o sugeridas por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas. • Edición del material que se entregará a los medios de comunicación televisivos. • Entrega oportuna de los materiales editados a los medios de comunicación televisivos. • Monitoreo de los noticieros a los cuales se envían las notas televisivas. • Reproducción de notas televisivas en formato para youtube. • Presentación de metodología de trabajo. B.- PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes: 1. Cobertura de hasta 45 eventos institucionales, los cuales deberán ser filmados, editados y distribuidos en todos los medios de comunicación televisivos con cobertura nacional. Además realizará el monitoreo de estas notas en los espacios noticiosos televisivos. El 90% de los eventos implicará una jornada de filmación de medio día y el restante 10%, de todo el día. 2. Entrega a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de 2 DVD por evento (120 DVD en total) que contendrá el material sin editar y el material editado que se envía a los medios de comunicación televisivos. 3. Presentación de listado de



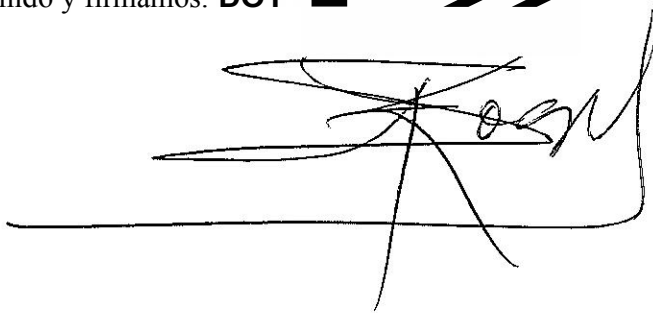
distribución en medios de comunicación debidamente firmado y sellado por el medio, como constancia de la entrega del material. 4. Presentación de informe de monitoreo de cada uno de los eventos en los noticieros televisivos. 5. Entrega de las notas publicadas por los medios televisivos para ser compartidas en el Canal de CONAMYPE YouTube. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,035.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por



institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ü) Cuando se descubran situaciones que evidencien que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero; "LA CONTRATISTA", en [REDACTED]

[REDACTED] "\*\*\*\*\*" HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con respecto de la segunda de las comparecientes: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada a las doce horas del día once de agosto del dos mil siete, ante los oficios del Licenciado Isaac Ernesto Sayes González, notario de este domicilio y del de San Juan Opico, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, en la cual consta las cláusulas que rigen a la sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar MULTISERVICIOS CREATIVOS, S. A. DE C.V.; y b) Certificación de Credencial de Nombramiento de Administrador Único, librada a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil quince, por la Secretaria de Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada

en igual fecha, se acordó en Punto Dos, de Acta Quince, el nombramiento de Administrador Único, recayendo en la señora Maria Elizabeth Fuentes Orellana para el periodo de cinco años, que vence el quince de febrero del dos mil veintiuno, inscrita al Número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA** del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, en la cual consta que tiene facultades para otorgar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY F //**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.